

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.
No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen
firmados, serán responsables sus
autores.

No se devuelven los originales.

Asociación Nacional del Magisterio Primario

CONVOCATORIA

La Comisión Permanente, en sesión del día 9 de noviembre, acordó convocar a la Junta directiva para celebrar la sesión anual reglamentaria en los días 3, 4 y 5 del próximo mes de enero, y por consecuencia, se convoca a los señores Vocales para el día 3 de dicho mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Plaza del Angel, 3 Principal.

El orden de discusión será el siguiente:

- 1.º—Constitución de la Junta Directiva.
- 2.º—Lectura y discusión de la Memoria y gestión de la Permanente desde las últimas sesiones.
- 3.º—Aprobación de las cuentas del año 1924.
- 4.º—Discusión sobre nuestro órgano *El Magisterio Nacional*, y examen de sus ingresos y gastos.
- 5.º—Nombramiento del personal de redacción.
- 6.º—Elección de Secretario y primer Vocal de la Permanente.
- 7.º—Peticiónes con relación al futuro presupuesto del Estado.
- 8.º—Derechos pasivos del Magisterio.
- 9.º—Conveniencia de que la Asociación Nacional publique algunos libros para las Escuelas primarias.
- 10.—Discusión sobre el resumen que presentará la Permanente, basado en los acuerdos que remitan las Asociaciones Provinciales.
- 11.—Asuntos que propongan los Sres. Vocales.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924.—El Presidente, *J. Rodrigo Martínez*.—El Secretario, *Ricardo Campillo*.

Samuel Roca y Rodó

He ahí un maestro digno bajo todos conceptos, competente, laborioso y adalid entusiasta de la Escuela nacional. Es todo un carácter que por no haber querido claudicar ante las amenazas y coacciones de un señor feudal ha sufrido persecución por la justicia. ¡Qué calvario el que ha pasado este querido compañero! Más al fin ha resplandecido la verdad y se le ha hecho cumplida justicia dictando la Sala sentencia absoluta con toda clase de pronunciamientos favorables.

Indigna pensar que el compañero Sr. Roca se haya tenido que sentar en el banquillo de los acusados y que en el acto del juicio hayan tenido que declarar sus propios discípulos. Y todo por obra de un Inspector de Zona puesto de acuerdo con el párroco de la población para echar de la carrera a un maestro celoso de su misión y de su dignidad.

¿Cuándo se convencerá la Inspección de que para dignificar el Cuerpo precisa seleccionarlo enviando a freir espárragos a todos esos frescos que van recorriendo las distintas provincias de España dejando en todas ellas recuerdo amargo de una desdichada actuación pedagógica?

Hay que acabar con eso de que si el Maestro no se allana a las exigencias del Inspector se le forme por esto expediente gubernativo.

Aquí se amenaza con el tal expediente al maestro que se niega a permutar con otro o al que no quiere jubilarse para producir una vacante que venga a ocuparla a un amigo o paniaguado del Inspector, que la tiene solicitada.

Se ha dado también el caso de formarse expediente a algún maestro por haberse éste negado a satisfacer la cuenta de los gastos de fonda hechos por el Inspector al girar visita a las escuelas de la población.

Nosotros debemos aconsejar a nuestros compañeros que no se dejen imponer por amenazas ni coacciones de ninguna clase que no claudiquen ya que la claudicación implica indignidad, que cumplan lo mejor que puedan con todos sus deberes profesionales y si a pesar de ello se vieran perseguidos o atropellados que acudan a los delegados gubernativos y a las Asociaciones, seguros de encontrar amparo y defensa.

Y conste que por nuestra parte no sentimos prevención alguna contra la Inspección para la que deseamos toda clase de prestigios y verla rodeada de una aureola de autoridad y virtudes que le permitan realizar cumplidamente la alta y trascendental misión que la Patria y la Sociedad le han confiado.

La enhorabuena más cumplida al dignísimo compañero Sr. Roca Rodó y el pésame al Inspector y al párroco empeñados en reventar a tan querido compañero.

Sección Oficial

10 de noviembre de 1924. (*Gaceta* del 12.)—Real orden dando instrucciones para practicar las oposiciones restringidas por los maestros nacionales:

De acuerdo con lo establecido en el apartado último de la Real orden de 9 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Directorio militar, y a fin de facilitar la actuación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones restringidas a que aquéllas se refieren y establecer de una manera categórica y sin lugar a dudas la forma de llevar a la práctica los ejercicios señalados, ya que dado el carácter de aquella disposición no pudo sino determinarlos en principio de manera amplia y a modo de enunciado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones, a que se habrán de ajustar los Tribunales y opositores en la práctica de los ejercicios señalados en la referida Real orden:

1.^a La Memoria a que se refiere el apartado primero contendrá el sello de entrada del Registro general del Ministerio con las marcas y números que correspondan en la instancia oportuna.

Recibidas por los presidentes de los respectivos Tribunales y guardando el orden cronológico con que hubieren sido recibidas en el Ministerio, y una vez sellados todos sus folios con el del tribunal, las distribuirán en grupos iguales entre los señores vocales correspondientes para su estudio y examen.

Examinadas por éstos, formularán de su puño y letra, a continuación de la misma Memoria y a modo de dictamen, el juicio que les hayan merecido, firmándolo a continuación.

Ultimado el examen por todos los señores vocales de las Memorias que como ponentes les hubiere remitido el presidente del Tribunal, se constituirán en sesión, dando cuenta cada uno de ellos de sus respectivos dictámenes, levantándose acta del acuerdo que en cada caso se adopte.

En dicha sesión se hará una nueva revisión por todo el Tribunal de las Memorias dictaminadas desfavorablemente y se podrá acordar además realizarlo de cualquiera de ellas, y si así fuere, se hará constar con la firma del secretario y V.^o B.^o del presidente el acuerdo recaído en la propia Memoria.

2.^a Si por el número de actuantes no pudieran realizarse los ejercicios escritos en una misma sesión, el Tribunal podrá acordar se efectúe en dos o más sesiones, formando los grupos que sean prudenciales y

permita la capacidad del local donde hayan de tener efecto, siendo en este caso el ejercicio igual para los de cada grupo.

3.^a El tiempo, que para la práctica de los ejercicios se conceda a los opositores queda al juicio y discreción de los respectivos Tribunales, pero sin que en ningún caso sea interrumpido.

Estos ejercicios consistirán en la redacción de los programas correspondientes a dos lecciones, una de Ciencias y otra de Letras, de las materias que comprende el plan de estudios de Primera enseñanza y con destino a una Escuela graduada de seis grados.

Las materias sobre que hayan de tratar estas lecciones se designarán por la suerte para cada grupo entre los epígrafes de un cuestionario que el Tribunal tendrá redactado y expuesto al público ocho días antes de la celebración de los ejercicios.

Siendo en realidad los ejercicios dos, uno para la lección de Letras y otro para la de Ciencias, se verificará en sesiones distintas y con calificación independiente.

En uno y otro, los opositores, a más de la estructuración de las lecciones, podrán exponer cuantas indicaciones crean pertinentes acerca de aquellos principios en que los fundamenta, fines educativos que puedan conseguirse al practicarlos, material y ejercicios prácticos útiles en dichas lecciones, etc., etc.

4.^a Estos ejercicios serán leídos secretamente por el Tribunal y calificados según el juicio que les mereciere, después de la lectura que en sesión pública haga el propio opositor.

5.^a Calificados los ejercicios escritos, los presidentes de los Tribunales autorizarán a los que resultaren aprobados y hayan, por lo tanto, de realizar el primer ejercicio práctico y cuando menos con cinco días de anticipación, para asistir a una sesión de Escuela a una de las unitarias de esta corte para que puedan obtener los datos precisos para desarrollar su ejercicio (el que tendrá lugar en el local independientemente de la Escuela que acuerde el Tribunal); esta autorización podrá hacerse distribuyendo a los opositores en grupos de seis, como máximo, para cada Escuela que conjuntamente realice sus observaciones. (Con la debida anticipación habrá redactado y hecho pública una nota cuestionario en la que señalará los epígrafes a que, como mínimo, se ha de referir el opositor al realizar el juicio crítico de la Escuela visitada, quedando el máximo al arbitrio del actuante. Dicha nota o cuestionario contendrá, cuando menos: Escuela visitada, situación, matrícula, asistencia, condiciones higiénicas del edificio, otros servicios de carácter higiénico, material escolar de todas clases, organización de la Escuela,

libros y programas, métodos adoptados, biblioteca, instituciones, circum y post escolares que estén organizadas.) Una vez que todos ellos hubieran visitado las Escuelas determinadas, serán citados por el Tribunal con la debida antelación para que formulen por escrito, en el término de una hora, el juicio crítico a que se refiere el ejercicio, y examinado por el Tribunal, en sesión secreta, se procederá a su lectura por los opositores, calificándose en igual forma que los ejercicios escritos. Para la realización de las dos primera partes de los ejercicios prácticos, los presidentes de los Tribunales entregarán un volante con la firma y sello del Tribunal para que pueda visitar la Escuela que se indique, al propio tiempo que suplica a los directores y maestros para que pongan a disposición del opositor cuantos elementos juzgue éste conveniente para su trabajo. El Tribunal habrá visitado con anterioridad, al comienzo de estos ejercicios, todas las Escuelas de Madrid, unitarias y graduadas, visitadas por los opositores y con el fin de poseer datos que le permitan juzgar certeramente, exceptuándose aquellas de las que pudieran ser titulares los opositores o jueces del Tribunal. La segunda parte del primer ejercicio se realizará precisamente en la Escuela visitada por el opositor, empleándose como máximo una hora.

6.^a De la misma forma se procederá para llevar a efecto el segundo ejercicio práctico relativo a Escuelas graduadas.

7.^a El programa para la explicación de una lección ante los niños de la Escuela unitaria, será el que tenga adoptado el maestro de la Escuela donde se realice y la lección y materia sacadas a la suerte.

8.^a Para la explicación ante los niños de la Escuela graduada servirá de base el cuestionario formado por el Tribunal para la confección de los programas de los opositores, designándose a la suerte materia, lección y grado, que habrá de desarrollarse ante el grupo correspondiente de la graduada.

9.^a Para la segunda parte de los ejercicios prácticos, los Tribunales harán los llamamientos por los mismos grupos que hayan formado para la primera parte, a fin de evitar la movilidad de una Escuela a otra y poder, en una misma, calificar a los que en ella hubiesen actuado.

10. Las propuestas que los Tribunales hayan de formular contendrán exactamente el número de aprobados en relación con las plazas contenidas en Real orden de 9 de octubre último y por el mismo orden que su puntuación determine, sin que en ningún caso ni por ningún concepto puedan ser ampliadas ni modificadas. En caso de igualdad de puntuación entre varios de ellos, serán preferidos, para su inclusión, los de mayor categoría y mejor número en el Escalafón respectivo, así como para establecer su clasificación en la lista.

11. Los Tribunales, el propio tiempo que remitan a la Dirección general de Primera enseñanza sus propuestas, lo harán en una Memoria razonada, en la que detallarán el juicio que hubieren formado durante el curso de las oposiciones, dificultades que hubieren presentado en la práctica del ejercicio, reformas que convendría establecer, así como cuantas observaciones sean conducentes a la selección justa y apreciable, dado el carácter especialísimo de estas oposiciones.

12. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección general de Primera enseñanza publicará en la *Gaceta de Madrid*, y antes del envío de la Memoria a los respectivos Tribunales, relación nominal de las presentadas, concediendo un plazo a los concursantes para la recusación de Tribunales.—El subsecretario encargado del Ministerio, *Leániz*.—Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.»

Crónica General

Nuestro entrañable amigo y compañero D. Pedro Blasi, eximio maestro nacional de Torroella de Mongri está de enhorabuena. En el XII concurso abierto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia se le ha otorgado el premio ofrecido a la mejor Cartilla pedagógica relativa a la Enseñanza del Lenguaje. De igual honrosa distinción ha sido objeto D. Jacinto Navés, maestro nacional de Sitjes y que durante muchos años ejerció en esta provincia. El premio consiste en 500 pesetas se ha dividido en dos de 250 pesetas cada uno más Diploma de Mérito e inserción en el Boletín *Pro Infancia* de las Cartillas pedagógicas.

Reciba el amigo Blasi nuestra cordial enhorabuena que hacemos exclusiva al compañero señor Navés cuyos arrestos deben llevarles a empresas de mayor empeño siempre en honra y prestigio del Magisterio Nacional.

* * *

Como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 14 de Junio del corriente año en el pleito promovido contra la Real orden de 29 de Septiembre de 1919 ha ascendido al sueldo y categoría de 8.000 pesetas nuestro querido director y Presidente de la Asociación provincial del Magisterio Primario D. Francisco Canós Sanmartín, Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de esta capital.

Llega el señor Canós a la primera categoría del Escalafón del Magisterio a los 40 años de beneméritos servicios en la enseñanza.

Reciba nuestra cordial enhorabuena.

*
* *

Para las sesiones de Directiva.—La Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio, ha dirigido una circular a los presidentes de las Asociaciones provinciales, rogando remitan a dicha Comisión, antes del 28 de diciembre, los acuerdos de las Asociaciones respectivas, con el fin de unificar los de todas las provincias y facilitar en las sesiones la discusión de los mismos. Se desea que los acuerdos de la Nacional reflejen, con la mayor exactitud posible, las aspiraciones de los asociados, a cuyo fin se interesa la reunión previa de las Asociaciones adheridas, a fin de recoger las opiniones de la clase.

También se les recuerda la conveniencia de abonar las cuotas, hasta las de 1924 inclusive, si aún no lo hubiesen hecho, para que el representante disfrute de los derechos reglamentarios en las votaciones.

En su vista la Comisión Permanente de nuestra Asociación provincial ha acordado que durante los días 7 y 8 del venidero diciembre celebren sesión todas las Asociaciones de partido y tomen los acuerdos que estimen pertinentes relacionados con las aspiraciones pedagógicas, profesionales y económicas de la clase y que el 14 del mismo mes celebre sesión a las diez de la mañana en el local social la Junta provincial directiva para cumplir los acuerdos de las de partido y remitir nota autorizada a la Nacional y al Representante de esta provincia para su defensa en el seno de la Junta.

Esta es la ocasión para que los compañeros perjudicados puedan dejar oír su voz y pedir la reivindicación de sus derechos. Procuren asistir todos a las sesiones y tomar parte activa en las discusiones proponiendo la adopción de aquellas medidas que consideren justas y beneficiosas para la enseñanza y el Magisterio.

Gerona, 23 Noviembre de 1924.—El Presidente, *Francisco Canós*.

*
* *

Colocación de opositoras de Barcelona.—La Dirección general ha acordado adjudicar provisionalmente los siguientes destinos a las opositoras pendientes de colocación, con arreglo a la propuesta formulada por el Tribunal del Rectorado de Barcelona en las celebradas en 1920.

Número 85, D.^a Marcelina Barea González, se le adjudica la escuela de Arbucias (Gerona); núm. 87, D.^a Elisa Sanfeliu Daries, Riudoms, nú-

mero 1 (Tarragona); núm. 88, D.^a Mercedes Utges Bernaus, Surla, párvulos (Barcelona); núm. 89, D.^a Natalia Solá Suñer, Cherta; núm. 2 (Tarragona); núm. 90, D.^a Mercedes Colomer Ferrer, Montroig, sección graduada (Tarragona); núm. 91, D.^a Josefa Rivas Gosé, Odena (Barcelona); núm. 92, D.^a Rosa Rico Bella, la dirección de graduada de Artesa de Segre (Lérida); núm. 93, D.^a Teresa Viñolas Mateu, sección de graduada de Artesa de Segre (Lérida); núm. 94, D.^a Concepción Sabaté Nogués, Castellidans (Lérida); núm. 95, D.^a Teresa Dive Rubio, Montagut (Gerona); núm. 96, D.^a María Solsona Pavia, Florejach (Lérida).

Podrán formularse reclamaciones contra las adjudicaciones de destino anteriores, en el término de quince días, por conducto de las secciones administrativas respectivas.

*
* *

Relación de los Maestros y Maestras del 2.^o Escalafón que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas a 3000 pesetas en esta provincia.

MAESTROS. — D. Gumersindo Piqué, D. Miguel Dabáu, D. Rafael Juli, D. Fernando Ribas, D. Lorenzo Rocalba, D. Emilio Isern, D. Emilio Palagás, D. Javier Ciurana, D. José Viladomat, D. Antonio Grau, don José Cortina, D. Modesto Encuentra, D. Antonio Gelabert, D. José Bertrán, D. Manuel Roca, D. Pedro Causa, D. Agustín Prat, D. Agustín Solé, D. José Seba, D. Gabriel Duch, D. José Parés, D. Arturo Barrés y don Esteban Guinart.

MAESTRAS. — D.^a María Puche, D.^a Enriqueta Martínez, D.^a Teresa Bonet, D.^a Trinidad Falgueras, D.^a Victoria Mut, D.^a Piedad Roig, doña María Sevilla, D.^a Alejandrina Martí, D.^a Mercedes Guixá, D.^a Concepción Albert, D.^a Dolores Alvarez, D.^a Amanda Magada, D.^a Luisa Cantó, doña Serafina Izal y D.^a Mercedes Maymí.

Se excluye a D.^a María Puche y a D.^a Amanda Magada por haber tomado posesión despues del 1.^o de julio de 1924.

Importante:

Recordamos a los señores Maestros que nuestro establecimiento de Librería estará abierto, cada mes, la mañana del domingo comprendido entre los días 8 al 14, que son los días fijados para el pago de haberes.

Dalmáu Carles Plá, S. A.

-Este número ha sido sometido a la censura Militar-

Imprenta y Librería de Antonio Franquet y Gusiñé Platería. 26 y Forsa 14.—GERONA